

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
DIRECCION NACIONAL

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1877 DE EN
RELACION A REQUISITOS
FITOSANITARIOS PARA EL INGRESO AL
PAÍS DE PLANTAS Y ESTACAS DE ROSAS
PARA PROPAGACION (*Rosa spp.*).

SANTIAGO, 6 Noviembre 2002

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

N° 3409 VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Ley 3557 de 1980 sobre Protección Agrícola y la Ley 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero de 1989, modificada por la Ley N° 19283 de 1994 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y, la Resolución 350 de 1981 y el Decreto N° 156 de 1998 del Ministerio de Agricultura, la resolución N° 1877 de 2001 del Servicio Agrícola y Ganadero, y

CONSIDERANDO

- 1.- Que debido a la actualización de la información fitosanitaria internacional referente a las vías de ingreso potenciales de *Erwinia amylovora*, el Servicio ha reevaluado los requisitos fitosanitarios de ingreso de la especie *Rosa spp.*

RESUELVO

- 1.- Modifícase la Resolución N° 1877 de Agosto de 2001, que establece requisitos fitosanitarios para el ingreso al país de plantas y partes de plantas de especies ornamentales, en lo que se refiere a las declaraciones adicionales para la especie *Rosa spp.* en la forma que se indica:
 - El lugar de producción ha sido oficialmente inspeccionado durante el último período vegetativo y encontrado libre de *Anoplophora glabripennis* (Col. Cerambycidae).
 - La partida ha sido tratada contra *Bemisia argentifolii* (Hem. Aleyrodidae) y *Parlatoria oleae* (Hem. Diaspididae) y encontradas libres de cualquier estado de desarrollo de las plagas.
 - La partida se encuentra libre de *Peronospora sparsa*, *Epichlorestodes acerbella* (Lep. Tortricidae), *Theba pisana* (Mollusca, Gastropoda, Hellicidae) *Pratylenchus penetrans* y *Xiphinema diversicaudatum*.
- 2.- El resto de las disposiciones generales de la Resolución N° 1877, de Agosto de 2001, permanecen inalterables y son aplicables a esta especie.
- 3.- Los requisitos establecidos en la presente Resolución entrarán en vigencia 10 días después de su publicación en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
CARLOS PARRA MERINO, DIRECTOR NACIONAL